CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 30 de diciembre de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Málaga.

Vista la propuesta de revisión de tarifas farmulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junto de Andalucía.

Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Uso doméstico: De 0 a 21,01 m ³ /trimestre De 21,02 a 43 m ⁰ /trimestre Más de 45 m ³ /trimestre	19,08 ptas,/m ³ 45,58 ptas/m ³ 49,82 ptas/m ³
B) Uso industrial o comercial: Todos los consumos	49,82 ptas/m ³
C) Centros oficiales: Todos los consumos	26,50 ptas/m ³
D) Agua desalinizada al parque tecnológ Todos los consumas	gico de Andalucía: 108,12 ptas/m³
E) Venta en alta: Todos los consumos F) Cuota de servicio:	26,50 ptas/m ³
Diámetro del contador en mm. Hasta 15 mm. Hasta 20 Hasta 25 Hasta 30 Hasta 40 Hasta 50 Hasta 65 Hasta 65 Hasta 80 Hasta 100 mm. y más	Pesetas/trimestre 477 604 2.862 3.816 6.996 10.494 17.172 25.440 38.160

G) Cuota de contratación:

	IVA EXCLUIDO
Diámetro del contador en mm.	Pesetas
15	4.500
20	7.500
25	10.500
30	13.500
40	19.500
50	25.500
65	34.500
80	43.500
100	55.500
150	85.500
200	115.500
250	145.500
230	. 140.000

Conceptos tarifarios que entrarán en vigor con la misma efectividad del Reglamento de Suministro domiciliario de Agua.

Estas tarifas se aplicará el IVA vigente en el momento de su devengo.

H) Fianzas

4		IVA EXCLUIDO
Diámetro del contador en mm.		Pesetas/trimestre
Hasta 15 mm.	•	6.700
Hasta 20		11.400
Hasta 25		67.500
Hasta 30		108.000
Hasta 40		264.000
Hasta 50		495.000

Hasta 65	1.053.000
Hasta 80	1.920.000
Hasta 100 mm. y más	3.600.000
A esta tarifa se anlicará el IVA	vigente en el momento de si

A esta tarità se aplicara el IVA vigente en el momento de su devenga.

1) Derechos de acometida: (Entrarán en vigar conforme al Reglamiento de Suministra Domiciliario de Aguas)

a) Valor medio de la acometida tipo, expresada en pesetas por milímetro de diámetro, estos valores son las siguientes:

	iva excluido.
Diámetro del contador en mm.	Pesetas/trimestre
15 mm.	3.016
20 mm.	2.404
25 mm.	2.630
30 mm.	2.418
40 mm.	2.114
50 mm.	3.077
65 mm.	2.877
80 mm.	2.819
100 mm.	2.432
150 mm. O mós	1.975

B) Caste medio por litros/segundo instalados, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que se realicen anualmente. Este valor será de 25.470 ptas.

A estas tarifas se aplicará el IVA vigente en el momento de su devengo.

1) Cuota de reconexión del suministro

	IVA EXLUIDO
Diámetro del contador en mm.	Pesetas/trimestre
Hasta 15	4.500
Hasta 20	7.500
Hasta 25	10.500
Hasta 30	13.500
Hasta 40	19.500
Hasta 50	25.500
Hasta 65	34.500
Hasta 80	43.500
Hasta 100	55.500
Hasta 150	85.500
Hasta 200	115.500
Hasta 250	145.500

A estas tarifas se aplicará el IVA vigente en el momento de su devena.

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Auga, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Beletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Economío y Hacienda

ORDEN de 30 de diciembre de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Córdoba.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas par el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (CORDOBA)

	• .		
	ARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO	Sevilla, 30 de diciembre de 1991	
Cuota de servicio	•		NTANER ROSELLO conamío y Hacienda
Difference del characterist		*	
Diámetro del contador 7 a 13 mm 15 20 25 30 40 50 60 65 80 100 125	286 ptas/mes 430 ptas/mes 717 ptas/mes 1.003 ptas/mes 1.433 ptas/mes 2.868 ptas/mes 4.304 ptas/mes 5.259 ptos/mes 5.737 ptas/mes 7.172 ptas/mes 10.040 ptas/mes 15.779 ptas/mes	ORDEN de 30 de diciembre de 199 outorizan tarilas de agua potoble o la munoda del Aljarofe. Vista la propuesta de revisión de tarilas form misión de Precios de Andalucia, y en uso de la tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 aque se regula el ejercicia de las competencias a Autónoma en materia de precios autorizados,	empreso Manco- ulada par la Ca- s facultades que de agasto, por el
150 200 250	38.732 ptos/mes 68.858 ptas/mes 107.590 ptas/mes	Autorizar las tarifas de Agua Potable que a cont cionan, ordenándo su publicación en el Boletín C de Andalucía.	
B) Uso doméstico:		Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljara	fesa)
Bloque I. Para consumos que no excedan a m ³ por vivienda y mes Bloque II. Para consumos que excedienda a m ³ na sobrepasen de 25 m ³ por vivienda y	64,21 ptas/m ³ de 9		S AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
la totalidad del consumo Bloque III. Para consumos que excediendo 25 m ³ no sobrepasen los 200 m ³ por vivie	71,34 ptas/m ³ de	A) Término variable de la tarifa Consumos domésticos Tarifa has admésticos adicable a suplacia.	
mes Bioque IV. Para consumos que excedan de	82,05 ptas/m ³	Torifa base doméstica aplicable a cualquier consumo Tarifa social. Los consumos domésticos que no	47,70 ptas/m ³
m ³ por vivienda y mes C) Usos Industriales/comerciales	92,74 ptas/ m ³	excedan de 7 m³ por viviedna y mes, tendrán una bonificación de 16,96 ptas/m³ sobre la	00.74
Bloque I. Para consumos que no excedan a m ³ /mes Bloque II, Paro consumos que excedan de	71,34 ptas/m ³	torifa base, faciurándase a Bloque I. Los consumos damésticas compren- didos entre 0–25 m³ por vivienda y mes,	30,74 ptas/mes
m³/mes y no sobrepasen de 200 m³/mes Bloque III. Pora cansumos que excedan de m³/mes	82,05 ptas/m ³	cuando excedan de 7 m³ por vivienda y mes, se facturarán todos a Bloque II. Los consumos domésticos superiores a 25 m³ por vivienda y mes, tendrán en el exceso	47,70 ptos/m ³
D) Organismos oficiales: Cualquier consumo mensual	71,34 ptas/m ³	un recargo de 13,78 ptas, sobre la tarifa base, facturándose el exceso a Consumo Industrial y Comercial: Tarifa base industrial oplicable a cualquier	61,48 ptas/mes
E) Dependencias u Organismos Municipale: Cualquier consuma mensual	s; 71,34 ptas/m ³	consumo Bloque I. Los consumas industriales comprendidos entre 0–50 m³ por abonado y mes,	50,88 ptas/m ³
F) Otros consumos: Cualquier consuma benéfico mensual	64,21 ptas/m ³	tendrán una bonificación de 13,78 ptas/m³ sobre tarifa base, facturándose a Bloque II. Los consumos industriales, cuando ex-	37,10 ptos/m ³
G) Fluoración: Par cada m ³ facturado	1,16 ptas/m ³	cedan de 50 m ³ por abonado y mes, se factu- rarán todas a la tarifa base Tarifa Municipal:	50,88 ptas/m ³
H) Alquiler de contadores: Diámetro del contador	IVA Excluido	Todos los consumos de las dependencias y servicios municipales de los ayuntamientos inte-	
7 a 13 mm 15 20	51 ptos/mes 59 ptos/mes 72 ptos/mes	grados en la Mancomunidad del Aljarofe, tendrán una bonificación de 31,27 ptas. sobre la tarifa base doméstica facturándase mensual-	,
25 30 40 50	108 ptas/mes 154 ptas/mes 222 ptas/mes 482 ptas/mes	mente a Consumos de Servicio Pública y de interés social: Todos los consumos que se realicen en oficinas	16,43 ptas/m ³
65 80 100	621 ptas/mes 765 ptas/mes 956 ptas/mes	y dependencias de la Administración del Estado, Organismos Autónomos, Diputación Pro- vincial, Ayuntamientos no mancomunados, así	
125 Reconexión de suministro de agua (cado reconexión)	1.118 ptas/mes 1,958 ptas	como establecimientos dande se desarrollen ac- tividades de interés social a niveles colectivos, tendrán una bonificación de 13,78 ptas/m³ sobre la tarifa base doméstica, facturándose	
A estas tarifas se aplicará el IVA vige devenga Gestión de recabro por facturas im		mensualmente a B) Cuota de Servicio Por la disponibilidad del servicio de abasteci-	33,92 ptas/m ³
15% sobre el total pendiente. Las tarifas aprabas por la presente cuarse a lo dispuesto en el Reglamento di	Orden habrán de ade-	miento, en función del calibre del contador y según el período de facturoción se facturará a: Calibre en mm	. IVA INCLUIDO
de Agua, aprobado por Decreto 120/19 vez que el mismo entre en vigor.		Hasta 13 Hasta 15	Peșetas/mes 139 240
Esta Orden surtirá efecto el día siguie en el Boletín Oficial de la Junta de Andolu	ente al de su publicación ucía.	Hasta 20 Hasta 25 Hasta 30	601 1.045 1.461
	•		